



Itapúa – Paraguay

ORDENANZA N° 212/2013.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE UN CANON EN CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO EXCEPCIONAL DE INMUEBLES PERTENECIENTES AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL, SITUADOS SOBRE LAS AVENIDAS COSTANERAS “REPÚBLICA DEL PARAGUAY” Y SUS INMEDIACIONES, Y “PADRE CARLOS BOLIK” DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.-----

VISTO:

La Nota No. 3.219/2013 de fecha 27 de diciembre de 2013, remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el Proyecto de Reglamentación elaborado por la Dirección de Recaudaciones y la Asesoría Jurídica Municipal, para establecer parámetros para la percepción de un canon en concepto de arrendamiento excepcional de inmuebles pertenecientes al dominio privado municipal, situados sobre las avenidas costaneras “República del Paraguay” y sus inmediaciones, y “Padre Carlos Bolik” de esta ciudad, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Intendencia Municipal fundamenta su Proyecto, en la necesidad de establecer dichos parámetros, para el arrendamiento de inmuebles a ser destinados exclusivamente para la instalación temporal de Stands de exhibición y promoción de productos y servicios, y Estacionamiento vehicular de acuerdo a las solicitudes ingresadas en el Municipio”.----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, resolvió constituirse en Comisión para considerar el proyecto presentado, y teniendo en cuenta que se ajusta a las reglamentaciones legales vigentes, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

POR TANTO:

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;
ORDENA:**

ART. 1º) ESTABLECER el Cobro de un canon en concepto de arrendamiento excepcional-temporal, de inmuebles pertenecientes al dominio privado municipal, situados sobre las avenidas costaneras “República del Paraguay” y sus inmediaciones, y “Padre Carlos Bolik” de esta ciudad conforme a lo siguiente:

- a) **Por Arrendamiento de inmuebles de dominio privado municipal**, ubicados sobre la avenida Costanera “República del Paraguay”- Sector Este, destinados exclusivamente para la instalación temporal de Stands de exhibición y promoción de productos y servicios, la suma por mes o fracción y por metro cuadrado de: **Gs. 40.000**
Establecer que los concesionarios de inmuebles de acuerdo a este Inciso, deberán dejar un área de retiro frente a los mismos, partiendo desde la vereda, de 4(cuatro) metros como mínimo.-----
- b) **Por Arrendamiento de inmuebles de dominio privado municipal**, ubicados sobre la avenida Costanera “Padre Carlos Bolik”-Sector Sur, destinados exclusivamente para la instalación temporal de Stands de exhibición y promoción de productos y servicios, la suma por mes o fracción y por metro cuadrado de:..... **Gs. 20.000**
- c) **Por Arrendamiento de inmuebles de dominio privado municipal**, destinados para Estacionamiento vehicular, la suma mensual y por metro cuadrado de: **Gs. 500**
- d) **Por Arrendamiento de inmuebles de dominio privado municipal**, Ubicados en las Costaneras mencionadas y sus inmediaciones, destinados para eventos o promociones ocasionales y casos no previstos en los incisos anteriores, la suma por mes y por metro cuadrado de: **Gs. 8.000**

ART. 2º) ESTABLECER que la presente Reglamentación tendrá vigencia, desde la fecha de promulgación hasta el 30 de junio de 2014.-----

ART. 3º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Lic. EDUARDO VICTOR FLORENTIN BOLF
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Enero de 2014 .-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Lic. ERIKA ZUIDERWYK DE PALACIOS
Secretaria General Interina

Abog. JOEL OMAR MAIDANA VEGA
Intendente Municipal